

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de junio de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha trece de junio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 208-2019-CU.- CALLAO, 13 DE JUNIO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 4. RATIFICACIONES DOCENTES: 4.5 PABLO HERMENEGILDO RIVAS SANTOS-FCE, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 13 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 247 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 84 de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución Nº 183-2017-CU, del 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio Nº 0415-2018-D/FCE (Expediente Nº 01069660) recibido el 14 de diciembre de 2018, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite el expediente de ratificación del docente PABLO HERMENEGILDO RIVAS SANTOS, adjuntando la Resolución Nº 0248-2018-CF/FCE de fecha 07 de diciembre de 2018, por la cual propone la ratificación del mencionado docente en la categoría de asociado a tiempo parcial 20 horas, con la calificación de 65.75, conforme a los indicadores del ANEXO 3 remitido por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente con Oficio Nº 05/CRP/2018 de fecha 22 de noviembre de 2018 (folios 03);

Que, ante la observación formulada en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 13 de febrero de 2019, mediante T.D. Nº 011-2019-CU, el Decano mediante Oficio Nº 087-2019-D/FCE recibido el 08 de abril de 2019, precisando que la dedicación del docente PABLO HERMENEGILDO RIVAS SANTOS es a tiempo parcial 20 horas, procediéndose a corregir el Oficio Nº 05/CRP/2018 en dicho extremo;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 13 de junio de 2019, desarrollado el punto de agenda 4. RATIFICACIONES DOCENTES: 4.5 PABLO HERMENEGILDO RIVAS SANTOS-FCE; los miembros consejeros por unanimidad aprobaron la ratificación del docente en mención en la categoría de asociado a tiempo parcial 20 horas, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas;



Estando a lo glosado; al Informe N° 1959-2018-UPEP/OPP y Proveído N° 1029-2018-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 31 de diciembre de 2019; a los Informes N°s 265 y 337-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveídos N°s 288 y 384-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 16 de abril, 20 y 21 de mayo de 2019, respectivamente; a los Informes Legales N°s 112 y 559-2019-OAJ de la Oficina de Asesoría Legal recibidos el 29 de enero y 05 de junio de 2019, respectivamente; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 13 de junio de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 13 de junio de 2019 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
01	RIVAS SANTOS PABLO HERMENEGILDO	ASOCIADO	T.P. 20 hrs.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCE, EPG, Escuela Prof., Dpto. Acadm., DUGAC,
cc. OPP, DIGA, ORAA, ORRH, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.